

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por José Dorance Marín, posteriormente cedido a German Mauricio Arbeláez Álzate en contra de Oscar Marulanda Gómez y otra.

Se informa que se inscribió el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-15603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares Caldas. En la anotación Nro. 01 se verifica Hipoteca constituida por la señora Luzmila Gómez Ramírez, a favor del señor Rodrigo Valencia Ortiz, a través de la Escritura Pública Nro. 296 del 21 de Junio de 2017.

El acreedor Hipotecario señor Rodrigo Valencia Ortiz, ya ejerció su derecho dentro del proceso Ejecutivo Con garantía real radicado bajo el Nro. 2018-00264-00, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-13019, que fue objeto de división material, debido a que mediante Escritura Pública Nor. 515 del 29 de noviembre de 2017, la señora Luz Mila había realizado una venta parcial sobre aquel, a los señores Erika Liliana Angulo Londoño y Jhohan Sebastian Yepes Cardona, quienes durante el curso del proceso se opusieron a la diligencia de secuestro y formularon el respectivo incidente de levantamiento de medida cautelar, el que fue resuelto a su favor, razón por la cual fue registrada la división material del inmueble, que dio lugar a que se abrieran dos folios de matrícula inmobiliaria, uno de ellos el Nro. 108-15603 a favor de la señora Luzmila Gómez Ramírez, en el que se registró nuevamente la hipoteca constituida a través de la escritura pública Nro. 296 del 21 de Junio de 2017.

El proceso 2018-00264-00 no registra actuación desde el mes de marzo de 2020.

Sírvase Ordenar.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio Civil Nro. 349

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: José Dorance Marín Aguirre
Cesionario: German Mauricio Arbeláez Álzate
Demandado: Oscar Marulanda Gómez y otro
Radicado: 17433 40 89 001 2018 00050 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y considerando lo ocurrido con la división material que se realizó sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-13019, que dio lugar a que se abriera el folio Nro. 108-15603, hoy embargado, y en el cual se registró la hipoteca constituida a través de la Escritura Pública Nro. 296 del 21 de junio de 2017, sobre la cual el acreedor hipotecario señor Rodrigo Valencia Ortiz ya ejerció su derecho dentro del proceso adelantado también en este juzgado, radicado bajo el Nro. 2018-00264-00, estima este funcionario, no es necesario proceder conforme lo reglado en el artículo 462 del C.G.P, y por lo tanto no se ordena su citación nuevamente, solo se deja constancia que su notificación se da por estado.

En firme este proveído se dispondrá lo relacionado con el secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 169
Fecha: 4 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a642d6e76089afec375cce272e0e058239384ce5a8d2bf673584e133a82f4a2**

Documento generado en 03/11/2022 01:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>